

NUR <11001-60-00-098-2014-98244-00
Ubicación 3973
Condenado EDUARD EFRAIN TORRES SUAREZ
C.C # 81721058

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 23 de Abril de 2021, quedan las diligencias en secretaria a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia No. 281 del Primero (1) de MARZO de DOS MIL VEINTIUNO (2021), por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día 26 de Abril de 2021.

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO,


MANUEL FERNANDO BARRERA BERNAL

NUR <11001-60-00-098-2014-98244-00
Ubicación 3973
Condenado EDUARD EFRAIN TORRES SUAREZ
C.C # 81721058

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 27 de Abril de 2021, quedan las diligencias en secretaria a disposición de los demás sujetos procesales por por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 28 de Abril de 2021.

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó escrito.

EL SECRETARIO,


MANUEL FERNANDO BARRERA BERNAL

Condenado: EDUARD EFRAÍN TORRES SUÁREZ C.C. No. 81.721.058
Proceso No. 11001-60-00-098-2014-98244-00
No. Interno: 3973-15
Auto 1. No. 281



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
CALLE 11 No. 2-24 PISO 7 TEL 3864093
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., Primero (1°) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

1. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede el Despacho a realizar nuevo estudio de RECONOCIMIENTO DE TIEMPO FÍSICO Y REDIMIDO como parte cumplida de la pena en favor de **EDUARD EFRAÍN TORRES SUÁREZ**.

2. ACTUACIÓN PROCESAL

2.1.- El 14 de julio de 2015, el Juzgado 3° Penal del Circuito Especializado de esta ciudad, condenó a **EDUARD EFRAÍN TORRES SUÁREZ** a la pena principal de 133 meses de prisión, tras hallarlo penalmente responsable en calidad de coautor del delito de TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES AGRAVADO (ART. 376 INC. 1° DEL C.P) n concordancia con el artículo 384 de la misma normatividad, a la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo lapso de la pena principal. Decisión en la que le fue negada la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

2.2.- El día 14 de julio de 2015, el sentenciado fue capturado y dejado a disposición de estas diligencias.

2.3.- Por auto de 30 de septiembre de 2015, este Juzgado avocó por competencia el conocimiento de la actuación.

3. CONSIDERACIONES

TIEMPO FÍSICO: El condenado **EDUARD EFRAÍN TORRES SUÁREZ**, fue privado de su libertad en razón de este proceso desde el 14 de julio de 2015, lleva como tiempo físico un total de: **67 MESES Y 17 DÍAS**.

REDENCIÓN DE PENA: Al condenado se le han reconocido las siguientes redenciones:

1. Por auto del 13 de diciembre de 2016= 2 meses y 25 días.
2. Por auto del 7 de julio de 2017= 1 mes y 1 día.
3. Por auto del 18 de septiembre de 2017= 29 días.
4. Por auto del 4 de diciembre de 2017= 2 meses y 1 día.
5. Por auto del 25 de junio de 2018= 2 meses y 11 días.
6. Por auto del 26 de diciembre de 2018= 2 meses.
7. Por auto del 30 de septiembre de 2019= 1 mes y 21 días.
8. Por auto del 21 de marzo de 2020= 4 meses y 19 días.

Para un total de **17 MESES Y 17 DÍAS**.

En ese orden de ideas, realizadas las correspondientes adiciones, a la fecha de este pronunciamiento el sentenciado **EDUARD EFRAÍN TORRES SUÁREZ**, ha purgado **85 MESES Y 4 DÍAS**, mismo que será reconocido en la parte resolutive de este auto.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER a **EDUARD EFRAÍN TORRES SUÁREZ** el **Tiempo Físico y redimido** a la fecha de **85 MESES Y 4 DÍAS** de la pena impuesta, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REMÍTASE copia de esta decisión a la Penitenciaría Central de Colombia la Picota para la actualización de la hoja de vida del penado.

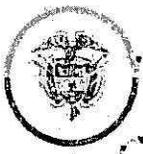
TERCERO: NOTIFICAR el contenido de esta providencia al sentenciado, quien se encuentra privado de la libertad en la Penitenciaría Central de Colombia la Picota.

Contra esta providencia proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
CATALINA GUERRERO ROSAS
JUEZ

JMMP





**JUZGADO B DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD DE BOGOTA**

UBICACIÓN TA 02

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN COMPLEJO
CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO
DE BOGOTA "COMEB"**

NUMERO INTERNO: 3973

TIPO DE ACTUACION:

A.S. _____ A.I. X OFI. _____ OTRO _____ Nro. _____

FECHA DE ACTUACION: 1-Marzo-21

DATOS DEL INTERNO

FECHA DE NOTIFICACION: 05/04/2021

NOMBRE DE INTERNO (PPL): EDUARDO FERRAN TORRES SANCHEZ

CC: 81721058

Abelo y sustento.

TD: 8560L

Hor: 3000 am.

HUELLA DACTILAR:



5/4/2021

Correo: Rafael Del Rio Ramirez - Outlook

Re: NOTIFICACION AUTOS 279 Y 281 NI 3973-15

German Javier Alvarez Gomez <gjalvarez@procuraduria.gov.co>

Lun 05/04/2021 7:59

Para: Rafael Del Rio Ramirez <rdelrrior@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen dia

Atentamente manifiesto que me doy por notificado de los autos de la referencia

Cordialmente



GERMAN JAVIER ALVAREZ GOMEZ

Procurador 370 Judicial I Penal

gjalvarez@procuraduria.gov.co

PBX: +57(1) 587-8750 Ext. 14626

Cra. 10 # 16 - 82 Piso 6, Bogotá D.C.

El 26/03/2021, a las 3:21 p. m., Rafael Del Rio Ramirez
<rdelrrior@cendoj.ramajudicial.gov.co> escribió:

<AUTO 281 NI 3973-15.pdf>

J.15
N1.3973**URGENTE 3973-15-D-CM-Recurso de Reposicion Auto de Fecha 01 Marzo 2021 por Redencion Incompleta. 05 Abril 2021.**Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
<ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 9/04/2021 11:10 AM

• **Para:** Secretaria 3 Centro De Servicios Epms - Seccional Bogotá <cs03ejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (248 KB)

Juez 15 Ejecucion Penas y Medidas Bogota. Recurso de Reposicion Auto de Fecha 01 Marzo 2021 por Redencion Incompleta. 05 Abril 2021..pdf;

De: Juzgado 15 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.

<ejcp15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 9 de abril de 2021 8:24 a. m.**Para:** Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
<ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** RV: Juez 15 Ejecucion Penas y Medidas Bogota. Recurso de Reposicion Auto de Fecha 01 Marzo 2021 por Redencion Incompleta. 05 Abril 2021.

Cordialmente,

TELÉFONO: 286.40.93

CORREO ELECTRÓNICO:

ejcp15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juzgado 15 EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

🖼️ 1509726067744_PastedImage

*"Si vas a imprimir Piensa en el Planeta"**Que les vas a dejar a tus hijos El uso del correo electrónico es de carácter obligatorio, de conformidad con el Acuerdo PSAA06-3334/2006, que reglamenta la utilización de medios electrónicos e informáticos en el cumplimiento de las funciones de administración de justicia, en concordancia con la Constitución Política de Colombia, Decreto 2150/1995, Ley 527/1999, Ley 962/2005, Ley 1437/2011, Acuerdo 718/2000, circular CSBTC14-97 y Oficio CSBTSA15-645.*

De: carlos alvarez <karalva69@gmail.com>**Enviado:** jueves, 8 de abril de 2021 10:32**Para:** Juzgado 15 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
<ejcp15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** Juez 15 Ejecucion Penas y Medidas Bogota. Recurso de Reposicion Auto de Fecha 01 Marzo 2021 por Redencion Incompleta. 05 Abril 2021.

Buen Día,

Adjunto Archivo PDF, El cual ha sido verificada su lectura y no posee contraseña.

Cordialmente,

Eduar Efrain Torres Suarez.

C.C.81.721.058.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Bogotá 5 de Abril 2021

Señora: Juez Once (151) de Ejecución Penas y medidas Bogotá

Referencia: Recurso de Reposición auto de fecha (1) de Marzo 2021 Por Retención Incompleta

Fraternal saludo.

Señoría le agradezco su nota de fecha 1 de Marzo del 2021 Pero, difiero por su cuadro Representativo en las (8) ocho Items Enunciados no muestra y demuestra lo consignado en la Ley 1709/14 Art; 42 Numeral 3º y artículo; 102. El artículo; 77 de la Ley 599/2000 es Taxativo y Enuncia el Requerimiento de manera Trimestral y no se refleja esta Evaluación en (4) cuatro oportunidades en ninguno de los (8) ocho Items "4 veces por auto Privado de la libertad".

Por esta parte motivo y de cumplimiento de ley

Pido por su verificación Artículo; 54 Ley 1709/14

sin otro particular cordialmente

Edvard Efraim Torres sotoz
C.C. 81.721.058 T.D. 85601

La preta Erau Padio 2º Torre A